

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València Servicio Económico-Presupuestario

**2025/02548 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la primera modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2025.**

#### ANUNCIO

Aprobado provisionalmente en sesión celebrada el 28 de enero de 2025 el 1r expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2025, y transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado en los términos siguientes:

1º.- Aprobar definitivamente la 1<sup>a</sup> modificación del presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 25.612.879,20 €, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS MCRED/2025/0010000001, MCRED/2025/0010000002, MCRED/2025/0020000001 y MCRED/2025/0020000002				
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN		
		BAJAS GASTOS	INGRESOS	
1	0,00	0,00		0,00
2	10.400.735,74	70.000,00		0,00
3	0,00	0,00		0,00
4	82.600,00	82.600,00		0,00
5	0,00	10.370.883,54		0,00
6	15.129.543,46	0,00		0,00
7	0,00	0,00		0,00
8	0,00	0,00		0,00
9	0,00	0,00		15.089.395,66
TOTAL	25.612.879,20	10.523.483,54		15.089.395,66
			25.612.879,20	

2º.- Actualizar el anexo al presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

3º.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

4º.- Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

5º.- Declarar la ejecutividad inmediata de los créditos contemplados en los expedientes contables MCRED/2025/0010000002 y MCRED/2025/0020000002, en aplicación del apartado 6 del TRLRHL, que establece que "Los acuerdos de las



entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

València, 28 de febrero de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

